

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edictos / Oficiales

ADVERTENCIA OFICIAL

Leago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosecha, donde permanecerá hasta el recibo de la número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordinadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto la que señala á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que digiman de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fechada 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Fiesta del día 31 de Diciembre)

Gobierno de Provincia

OBRAS PÚBLICAS

Expropiedades

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar de necesidad la ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los BOLETINES Oficiales de 13, 16 y 18 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del tramo 4.^o de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey a Almanza, término municipal de La Vega de Almanza; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 82 del reglamento de Expropiación vigente; y proviniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer di-

cho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 30 de Diciembre de 1905.

El Gobernador Interino,
Emilio Miranda

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

EXTRACTO
DE LA SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE
DE 1905.

Presidencia del Sr. Bustamante

Reunidos á las doce en el salón de sesiones de la Corporación los señores Luengo, Letas, Díez Gutiérrez Canseco, Álvarez Miranda, Aguado Jolís, Dueñas, Rodríguez S. Vázquez, Pallars, Fernández Baltuera Girona, Argüello, Alonso (D. Isaac) y Suárez Uriarte, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Sr. Presidente: Como el objeto de esta reunión extraordinaria es la discusión del acta del Diputado provincial, proclamado por el Distrito de Ponferrada-Villafranca, D. José Arias Valcarce, se suspende la sesión por cinco minutos, para que la Comisión permanente de actas emita dictamen.

Reanudada la sesión transcurridos que fueron los cinco minutos, con asistencia de los mismos señores Diputados, se dió lectura al dictamen de la Comisión permanente de actas, en el que propone la aprobación de la presentada por D. José Arias Valcarce, y que se le admite como Diputado provincial por el Dis-

trito de Ponferrada-Villafranca; y como por varios Sres. Diputados se pidiera la urgencia de este dictamen, fué acordada en votación ordinaria.

Leído nuevamente el dictamen arriba citado, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, se acordó en votación ordinaria aprobarlo y admitir como Diputado provincial por el Distrito de Ponferrada-Villafranca, á D. José Arias Valcarce.

El Sr. Presidente dió la enhorabuena al nuevo compañero, prometiéndole de su cielo e inteligencia, grandes beneficios para los intereses provinciales, y enseguida dió por terminada esta reunión extraordinaria, por haberse ultimado el asunto objeto de la convocatoria.

León 21 de Diciembre de 1905.— El Secretario Interino, Antonio del Pozo.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Saña de la Exma. Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certificalo: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta sala en el pleito á que se refiere, son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, á 14 de Diciembre de 1905; en los autos de mesor, cuantos procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos por D. Felipe Pernía Mañueco, y su esposa D.ª Aquilina de Santiago Bustamante, vecinos de Villarramiel, representados por el Procurador don Francisco López Ordóñez, contra el Sr. Gobernador Eclesiástico, Vicario

Capitular, Sede vacante de la Diócesis de León, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre nullidad de un testamento ológrafo, otorgado por D. Balbino Santiago Bustamante, cuyos autos pendían ante esta Audiencia, en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en 5 de Agosto de 1905 dictó el expresado Juzgado, y en las cuales ha sido Magistrado ponente el señor D. Teodoro Gil:

Parte dispositiva.—Pallamos, que con imposición de las costas de esta segunda instancia á los apelantes D. Felipe Pernía y Mañueco, y su esposa Aquilina de Santiago Bustamante, daremos confirmar y confirmaremos la sentencia que en 5 de Agosto del año corriente dictó el Juez de primera instancia de Sahagún, por la que se declara válido, por tener todas las formalidades legales, el testamento ológrafo otorgado por el D. Balbino de Santiago Bustamante García, en 27 de Noviembre de 1903, y absuelvo al señor Gobernador Eclesiástico, Vicario Capitular, Sede vacante de esta Diócesis de León, de la demanda contra él interpuesta por D. Felipe Pernía Mañueco, y su esposa D.ª Aquilina de Santiago Bustamante García, y por la que no se hace expressa condonación de costas. Así por esta rueda sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN Oficial de la provincia de León, por la que no comparecerá en esta segunda instancia del Sr. Gobernador Eclesiástico, Vicario Capitular, Sede vacante, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Pío G. Santelices.—Candidio R. de Celis.—Teodoro Gil.—Padrino Barrenchea.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personal, y en los estrados del Tribunal por la rehaldia del Sr. Gobernador Eclesiástico, Vicario Capitular, Sede vacante de la Diócesis de León. Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BoLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido como Oficial de Sala de esta Audiencia en Valladolid á 15 de Diciembre de 1905.—Luis Chacel.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1904, á fin de que puedan examinarse; pasado dicho plazo no habrá lugar.

Las Omañas 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para cubrir el déficit de este impuesto, y el de aprovechamientos para estaciones municipales; cuyos documentos pueden examinar los interesados y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Valderrey 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Isidro Luengo.—El Secretario, Domingo G. Ríos.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este Ayuntamiento para el año de 1905, se hace saber que el día 6 de Enero próximo venidero, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, una tercera y última subasta para el arriendo de dichas especies, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo marcado.

Llamas de la Ribera 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Díez.

Don Teófilo García Clemente, Secretario del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Queda en la sesión celebrada por esta Corporación el día 9 de Diciembre actual, se encuentra el siguiente particular:

En tal estado y visto el déficit que resulta en el presupuesto municipal formado para el año de 1906, de 921,50 pesetas, y no habiendo medio de reducir los gastos

por ser necesarios y parentorios, y no pudiendo aumentar los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, esta Corporación por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante el expresado año, de conformidad con la tarifa siguiente, que se aprueba:

ARTÍCULOS	Unidad Kilogramos	Precio medio de la unidad Ptas. Cts.	Arbitrio Ptas. Cts.	Consumo calculado Kilogramos	Producto anual Ptas. Cts.
Paja de cereales....	100	2	.50	92,150	460 75
Leños.....	100	2	.50	92,150	460 75
<i>Total.....</i>					921 50

Que el referido acuerdo con la respectiva tarifa, se anuncia al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y una vez transcurridos, se solicite del Gobierno de S. M. la autorización competente que determina la regla 5.^a de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, remitiendo el expediente con los documentos que marca la regla 8.^a Coo lo cual se dió por terminado es-

ta sesión, que firmaron los señores concurrentes, de quién yo, el Secretario, certifico.—Siguieron las firmas de los Concejales y asociados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Millán de los Caballeros á 23 de Diciembre de 1905.—Teófilo García.—V.^a B.^a: El Alcalde, Santiago Gómez.

—V.^a B.^a: El Alcalde, Santiago Gómez.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

Repartimiento firmado por la Junta de petición de las cantidades que corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento por gastos circulares en el año próximo de 1906, tomado por base la de población y lo que cada uno paga al Estado por contribución de inmuebles, subejido é impuesto de consumo.

AYUNTAMIENTOS	Base total del reparto	Cupo anual Pesetas	Correspondiente al ajus- taje Ptas. Cts.
Astorga.....	82.796	1.483	122 58
Benavides.....	36.452	633	54 42
Brezusillo.....	22.520	404	38 67
Carrizo.....	19.698	358	28 88
Castrillo de los Polvazares.....	12.493	224	18 87
Hospital de Órbigo.....	15.193	272	22 67
Lucillo.....	19.652	357	29 75
Luengo.....	23.300	418	34 84
Llamas de la Ribera.....	24.455	438	36 50
M.-goz.....	10.885	195	16 25
Quintana del Castillo.....	19.578	351	29 25
Rabanal del Camino.....	21.683	388	32 33
San Justo de la Vega.....	34.386	616	51 33
Santa Coloma de Somozas.....	24.718	444	37 ..
Santa María del Rey.....	32.868	580	48 33
Santiago Millas.....	20.644	370	30 93
Truchas.....	29.408	527	43 92
Turcia.....	24.301	486	38 34
Valderrey.....	27.862	498	41 58
Val de San Lorenzo.....	20.387	363	30 50
Villagatón.....	19.421	348	29 ..
Villamegill.....	14.173	260	21 66
Villanoblesco.....	17.209	309	25 75
Villarejo.....	36.959	663	55 25
Villares de Órbigo.....	27.287	498	41 60
<i>Totales.....</i>		639.428	11.457
			954 75

Astorga 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde-Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminada la matrícula industrial que ha de registrarse en este Ayuntamiento en el próximo año de 1906, se batió de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo por término de diez días, á contar desde la fecha, el objeto de poder examinarla y hacer las reclamaciones que fueren necesarias, y transcurridos no se admitirán.

Quintana del Castillo 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, Alejandro Prieto.

JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplea á Modesta Martínez, esposa de José Cueto Aller, residente que fué del pueblo de Santa Olaja, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BoLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye contra Benito Peña por amenazas graves á José Cueto Aller;percibida, que de no verificarse en dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en León á 26 de Diciembre de 1905.—Vicente M. Conde.—El Escrivano, Eduardo de Nava.

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á José Rodríguez, vecino de Cacabelos, causas que se le siguió por lesiones, y que ascienden á 338 50 pesetas, con más las posteriores que se hayan originado desde el recibo de la certificación de la superioridad, se vendrán en pública y segundas subastas, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, el día 31 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, embargados al José, y radicantes en Cacabelos; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del precio por que se sacan á subasta; que no podrán tomar parte en ella los licitadores si no consignan previamente en la mesa de

áquel el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes que se venden, que son:

La mitad de una casa, ó sea la de su habitación, de alto y bajo, sita en el barrio que llaman Cimadevilla, sin número, de 60 centáreas de superficie; lindante al Norte, huerta de José Fernández; Sur, dicha calle; Este, huerta de D. José Garrido Ojeda, y Oeste, casa de herederos de D. Joaquín Díaz Puelles; tasada en 102 pesetas.

Una tierra, al sitio del Fresno, de cabida de 30 áreas, 93 centáreas; lindante Norte y Oeste, con camino; Este, tierra de Cecilia del Río, y Sur, carretera vieja; tasada en 105 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo á 18 de Diciembre de 1905.—Luis María de Mesa.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-
ta, llamo y emplaza al procesado Rafael Posada López, domiciliado en Riego de la Vega, soltero, labrador, de 17 años de edad, y cuyas demás circunstancias no constan, y que se ignora su paradero, aunque se dice se encuentra en Méjico, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lu-
gar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificársele el auto de procesamiento y rendir sindicatoria en el escenario criminal que se le sigue por lesiones causadas á Florencio Fernández López, de dicho pueblo de Riego de la Ve-
ga; y apercibido, que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebeldé, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 28 de Diciembre de 1905.—Antonio Falcón.—P. S. M., Anselmo García.

Don Bernardino García Morán, Juez municipal del Ayuntamiento de Cármenes.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á U. Benigno Castañón, vecino de Villemaria, de doscientas veintitrés y cincuenta céntimos; á D. Felipe González, de ciento ochenta y tres; á D. Isidoro Alonso, de doscientas cuarenta y siete con cincuenta céntimos, y á D. Ramón Ordóñez, de ciento diecisésis con cincuenta céntimos, vecinos de Cármene-

s, y costas á que fué condenado, en sentencia firme de quince de los corrientes, Valeriano Suárez, vecino del citado Cármenes, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, en el pueblo de Cárme-
nes, sita en la calle del Barrio, no
está numerada, se compone de co-
cina, cuadra, pajá, porquería y cor-
ral, mide doce metros de largo,
por siete y medio de ancho; linda al
frente, con casa y corral de Vicente
Álvarez; derecha, con corral del
Valeriano Suárez; izquierda, con
corral de Patricio Fierro, y espalda,
con bodega del expresado Valeriano
Suárez; tasada en doscientas cin-
uenta pesetas.

Una habitación, destinada á bo-
dega, en el mismo término y sitio
que la anterior, con su corral ori-
ginal; linda al frente, con entrada
para la misma; derecha, con casa de
Ignacio González; izquierda, con co-
rreales de Patricio Fierro y de Bárbara
Díaz, y espalda, con huerta de
Benigno Oresjas, vecinos del expresa-
do Cármenes; tasada en ciento cin-
uenta pesetas.

Un prado, término del precitado Cármenes, sitio de Traberaña, hace cinco áreas; linda al Saliente, terreno común; Mediodía, prado de Al-
berto Fierro; Norte, con otro de
Elías González, vecinos del dicho Cármenes, y Poniente, con arroyo;
tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra, en el citado término,
sitio de la Cadena, hace seis áreas;
linda Saliente, prado de Cayetano
Fierro; Mediodía, otra de Francisco
Fierro; Poniente, tierra de Margarita
Díaz, y Norte, otra de José López; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra, en el expresado ter-
mino, sitio de Casafín la Grande, hace quince áreas; linda Saliente, con terreno común; Mediodía, cam-
pos de Leopoldo Oresjas y de Miguel
Alonso; Poniente, otra de D. Vícen-
te López, y Norte, tierra de heredos de Gervasio López, vecinos que
esta fué y aquéllos lo son de Cárme-
nes; tasada en setenta pesetas... 600

Un prado, en el precitado térmi-
no, parte roturado, sitio del Gallego,
hace cincuenta y cinco áreas; linda
Oriente, pasera de las Colladas;
Mediodía, prado de Alberto Fierro,
Poniente, otro de Clemente Díaz;
vecinos del predicho Cármenes; ta-
sado en trescientas diez pesetas.

Otro prado, en el entedido tér-
mino, sitio de Travessalba, titulado
Canciecha, hace quince árees; linda
al Saliente, con terreno común; Me-
diódia y Poniente, con arroyo, y
Norte, con prado de Francisco Fie-

rro, vecino del mencionado Cárme-
nes; tasado en ciento diez pesetas.

Una tierra, en el mismo término,
sitio, de Las Lombas, hace once
áreas: linda Oriente, tierra de Ca-
yetano Fierro; Mediodía, otra de
Ignacio González; Poniente, con
otra de Victoriano Díaz, y Norte, con
otra de Francisco Fierro, vecinos del
repetido Cármenes; tasada en cien-
cuanta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las
trece del día veinte de Enero próxi-
mo, no admitiéndose posturas que
no cubran la tasación, y sin que los
licitadores consigan el diez por
ciento de su importe; no constan títu-
los de propiedad, y los comprado-
res no tendrán más derecho que á
reclamar testimonio de la adjudica-
ción.

Dado en Cármenes á diecisésis
de Diciembre de mil novecientos
cinco.—Bernardino García.—Ante
mí: Bernardo Díaz, Secretario A.

Don José Robles Rodríguez, Juez
municipal de La Robla y su dis-
trito.

Hago saber: Que para hacer pago
á D. Francisco Cañón, vecino de es-
te pueblo, de veintiuna pesetas se-
tenta y cinco céntimos, intereses de
las mismas, dietas de apoderado y
costas de este juicio, á que fué con-
denado Juan García Celis, vecino de
Candanedo de Fénar, en juicio ver-
bal civil, se saca á pública subasta,
como de la propiedad de éste, la fin-
ca siguiente:

Un prado, en el término de Can-
danedo, secano, al sitio de la
Vallina, cabida de tres hembras
prácticamente, ó sean veinti-
ochas áreas, diecisietecentáreas;
linda Oriente, casa de Gabriel
Álvarez y del ejecutado; Me-
diódia, prado de Feliciano de
Celis; Poniente, prado de Leon-
ardo Balsuena, y Norte, con
prado y casa de Francisco Gon-
zález; tasado en cuatrocientas
pesetas..... 400

El remate tendrá lugar en la sala
de audiencia de este Juzgado, sita
en la casa del Secretario, el día die-
cinueve del mes de Enero próximo,
hora de las dos y media de la tarde;
advirtiéndose que no se admitirán postu-
ras que no cubran las dos terceras
partes de la tasación; que los licita-
dores han de consignar previamente
el 10 por 100 de su importe so-
bre la mesa del Juzgado antes de la
subasta, y que no constan títulos de
propiedad de la finca, por lo que ha-
rá de conformarse, el comprador
con certificación del acta de re-
mate.

Dado en La Robla á veintiséis de
Diciembre de mil novecientos cinco.
—José Robles.—Ante mí, Eduardo
Cubría.

comprador con certificación del ac-
ta de remate.

Dado en La Robla á veintidós de
Diciembre de mil novecientos cinco.
—José Robles.—Ante mí, Eduardo
Cubría.

* *

Don José Robles Rodríguez, Juez
municipal de La Robla y su dis-
trito.

Hago saber: Que para hacer pago
á D. Francisco Cañón, vecino de es-
te pueblo, de doscientas veintiuna
pesetas setenta y cinco céntimos,
intereses de las mismas, dietas de
apoderado y costas de este juicio, á
que fué condenado Juan García Ce-
lis, vecino de Candanedo de Fénar,
en juicio verbal civil, se saca á pú-
blica subasta, como propia de éste,
la finca siguiente:

Ptas.

Un prado, en término de Can-
danedo, secano, al sitio de la
Vallina, cabida de tres hembras
prácticamente, ó sean veinti-
ochas áreas, diecisietecentáreas;
linda Oriente, casa de Gabriel
Álvarez y del ejecutado; Me-
diódia, prado de Feliciano de
Celis; Poniente, prado de Leo-
nardo Balsuena, y Norte, con
prado y casa de Francisco Gon-
zález; tasado en cuatrocientas
pesetas..... 400

El remate tendrá lugar en la sala
de audiencia de este Juzgado, sita
en la casa del Secretario, el día die-
cinueve del mes de Enero próximo,
hora de las dos y media de la tarde;
advirtiéndose que no se admitirán postu-
ras que no cubran las dos terceras
partes de la tasación; que los licita-
dores han de consignar previamente
el 10 por 100 de su importe so-
bre la mesa del Juzgado antes de la
subasta, y que no constan títulos de
propiedad de la finca, por lo que ha-
rá de conformarse, el comprador
con certificación del acta de re-
mate.

Dado en La Robla á veintiséis de
Diciembre de mil novecientos cinco.
—José Robles.—Ante mí, Eduardo
Cubría.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Flórez, Arren-
datario de la Recaudación de Con-
tribuciones e Impuestos de la pro-
vincia, y en su nombre y repre-
sentación D. Juan Antonio Gon-
zález, Auxiliar de este partido de
La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente
general de apremio instruido por
mi autoridad contra varios deudores
a la Hacienda, por débitos de con-
tribución rústica y urbana, he dic-

tado, con fecha 1.^a del actual, la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, mediante la venta de bienes muebles y semovientes, por haber fallecido unos, por residir fuera de los Ayuntamientos bastantes, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la ensenjación en público subasta de los inmuebles ó fincas embargadas á cada uno de los contribuyentes, acto que se verificará bajo mi presidencia en los días y horas que más abajo se dirán; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo advertir que el rematacto ó rematantes, se han de conformar con el testimonio de adjudicación.

Y á los efectos prevendidos en los artículos 93 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica á los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que al intentarlo por medio de edictos, no ha podido verificarse por desconocer el domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederos, á fin de que puedan salver sus débitos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días y horas que más adelante se dirán.

La Bodega. 6 de Diciembre de 1906.—Juan Antonio González.

Fincas que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Santa Elena de Jiménez el dia 24 de Enero de 1906, á las dos de la tarde.

De la propiedad de Francisco Gutiérrez, de Villanueva.—Una casa, casco de Villanueva, al Barrio de Arriba; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Manuel de las Heras, de Villanueva.—Una casa, casco de Villanueva, al Barrio de Arriba; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de Francisco Viñel Castaño, de Villanueva.—Una tierra, término de Villanueva, cercanal, á los maizales, de 2 heminas; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de José Esteban (herederos), de Villanueva.—Una tierra, término de Villanueva, trigo, al Navajo, de una fanega; valorada en 300 pesetas.

De la propiedad de Martín Alija, de Villanueva.—Una tierra, lizas, regadío, en dicho término, entre los regueros, de media hemina; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Victoriano Garzón, de Villanueva.—Una tierra, término de Villanueva, trigo y centeno, á la Reguera del Navajo, de media hemina; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Felipe Martí-

nez, de Jiménez.—Una huerta, cercanal, término de Jiménez, al camino de Santa Elena, de 5 celemínes; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Julián González, de Jiménez.—Un barrillar, término de Jiménez, á Valdeceña, de una hemina; valorado en 25 pesetas.

De la propiedad de María González, de Jiménez.—Una huerta, término de Jiménez, cercada, á la pradera, trigo, regadío, de hemina y media; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Martín Pastor, de Jiménez.—Una huerta, cercada, término de Jiménez, á la Huertona, de una hemina, centeno, valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Toribio Pascor, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Agapito González, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de Cristóbal San Juan, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Felipe Martínez, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 300 pesetas.

De la propiedad de Francisco Murciano, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de la Galbana; valorada en 500 pesetas.

De la propiedad de Francisco Dánilo, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 500 pesetas.

De la propiedad de Pablo Carril, de Jiménez.—Una tierra, término de Jiménez, á Campo-Nogales, de 5 celemínes; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Luisa Claro, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Bernabé González, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 500 pesetas.

De la propiedad de Pedro García, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, á la Galbana; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Diego San Juan, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Guillermo Boñolas, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de José Pastor, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 45 pesetas.

De la propiedad de Juan González de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Mariano Pe-

ñez, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez al Barrio, de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Tirso Mateos, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Francisco Martínez Gudín, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Pedro Martínez Gallego (herederos), de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de la Galbana; valorada en 250 pesetas.

Fincas que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Quintanadelpuerto el dia 25 de Enero de 1906, á las once de la mañana.

De la propiedad de Alejo Carrera, de San Juan de Torres.—Una tierra, en la Vega, hace 14 áreas y 98 centímetros, secano; valorada en 68 pesetas.

De la propiedad de Juan Vidal, de Cebrones.—Una tierra, en los Villares de la Vega, hace 8 áreas y 56 centímetros, secano; valorada en 38 pesetas.

De la propiedad de Celestino Fernández, de Navianos.—Una tierra, término al camino de los Carricos, hace 10 áreas y 42 centíreas; valorada en 65 pesetas.

De la propiedad de Esteban Pérez, de Navianos.—Una tierra, término al camino de Valcabado, hace 7 áreas, 8 centíreas, secano; valorada en 27 pesetas.

De la propiedad de José Vélez, de Navianos.—Una tierra, al valle de la Madrida, hace 17 áreas 12 centíreas, secano; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Valentín Pérez, de Navianos.—Una tierra, al Sardón, hace 3 áreas, 21 centíreas, secano; valorada en 21 pesetas.

De la propiedad de Anastasio Rubio, de Alja.—Una tierra, al Campo de A Medias, hace 4 áreas y 78 centíreas, secano; valorada en 21 pesetas.

De la propiedad de Celestino Alija (herederos), de Genestacio.—Una tierra, al camino de la luguna, hace 7 áreas y 19 centíreas; valorada en 84 pesetas.

De la propiedad de Tomás y María Esteban, de Quintana.—Un parque, en Quintana, calle del Pozo; valorado en 230 pesetas.

De la propiedad de Santiago Domínguez (herederos), de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle de Abejo, núm. 6, de 20 metros; valorada en 46 pesetas.

De la propiedad de Isidora Martínez, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle del Molino, núm. 19, de 20 metros; valorada en 46 pesetas.

De la propiedad de Manuel Pérez Mondravejo, de Villanueva.—Una

casa, casco de Quintana, calle de Nuestra Señora, núm. 5, de 60 metros; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Dionisio Simón, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle de Abajo, número 11, de 110 metros; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Francisco Rubio (herederos), de Genestacio.—Un parque, en Genestacio, calle de los Martínez, de 60 metros, valorado en 115 pesetas.

De la propiedad de Melchora Rodríguez, de Genestacio.—Una casa, casco de Genestacio, calle Real, número 5, de 80 metros; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Meteban Rubio Alija, de Genestacio.—Una casa, casco de Genestacio, calle Real, número 18, de 130 metros; valorada en 200 pesetas.

Nota. — El presente anuncio, que no es público con arreglo al sistema métrico-decimal, corre la responsabilidad á cargo del Ayuntamiento, pues siendo diferentes la medida usual del país en algunos Municipios, no se puede precisar la equivalencia.—Pascual de Juan Flórez.—Juan Antonio González.

EDICTO

Don Victoriano Posa García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Teo.

Por la presente cédula requiero á D. Cayetano Araujo Crespo, hijo de D. Filomena, y uno de los herederos de la misma, vecino que fué de esta ciudad, y ausente en la provincia de León, para que dentro de quinto día ingrese en esta Agencia, San Lorenzo, número cuarenta y dos, las sumas de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas y seis céntimos, de principal, y de tres mil setecientos setenta y seis pesetas y once céntimos, importe de gastos, dietas y costas, como uno de los causahabientes de D. Cayetano Crespo Iglesias, y de no hacerlo, nombre por su parte perito para el avalúo de la casa número veintiséis de la calle de San Francisco, de este pueblo, o preste su aprobación al de diez mil pesetas que le señalo el designado por esta Agencia, D. José Barreiro; pues de lo contrario, se le tendrá por conforme con dicha valoración; se anunciará en subasta la mencionada finca, adjudicándose al mejor postor, y se otorgará á su nombre la correspondiente escritura. Así se ha acordado por esta Agencia en providencia de veintiocho de Junio último y tres del actual.

Dada en Santiago á veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—V. Posa García.